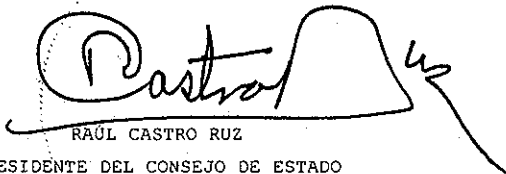


POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el inciso ch) del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, el día veinte de enero del 2009, acordó aprobar y someter a la consideración del Consejo de Estado, para su ratificación, el Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, celebrado en Bruselas el veintiséis de junio de 1999.

POR CUANTO: El Consejo de Estado, en uso de las facultades que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución, el día veintiséis de febrero del 2009, acordó ratificar el tratado internacional a que se ha hecho mérito precedentemente.

POR CUANTO: El Gobierno de la República de Cuba declara que a partir de la fecha en que sea depositado oficialmente el presente Instrumento de Adhesión se considera obligado por el presente Protocolo de Enmienda y se compromete a observar y aplicar sus disposiciones.

POR TANTO: A los efectos de la Adhesión de la República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3, apartados 1 y 2 del Protocolo de Enmienda, se expide el presente Instrumento autorizado por el Gran Sello de la República en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de mayo de 2009.


RAÚL CASTRO RUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO